

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

AUTO No. 352

21 de septiembre del 2021

“Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 014 del 11 de agosto de 2020 de la empresa MAFEGAS S.A.S., con identificación tributaria No 900291347-2, en torno a la actualización del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas a todas las rutas que se encuentren en la jurisdicción con origen del departamento del Cesar y se adicionan otras obligaciones”

El Profesional Universitario Coordinador para la Gestión de PML, RESPEL y COP de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017, parcialmente modificada por Acto Administrativo No 0099 del 4 de marzo de 2020, emanadas de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que mediante Auto No 014 del 11 de agosto de 2020, se avocó conocimiento del Plan de contingencias para el transporte terrestre de sustancias peligrosas por la empresa MAFEGAS S.A.S., con identificación tributaria No 900291347-2, para la actividad de transporte terrestre de sustancias peligrosas por las carreteras del departamento del Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental.

Que mediante solicitud con radicado No. 07247 del 11 de agosto de 2021 la empresa MAFEGAS S.A.S. identificada con Nit No. 900291347-2, hace entrega nuevamente del documento plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas, el cual aplica a todas las rutas que se encuentren en la Jurisdicción con origen del departamento del Cesar.

Que mediante oficio SGAGA – CGITGPRC No. 058 del 25 de agosto de 2021, la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP solicitó aclaración en torno al Plan de contingencias (PDC) presentado, con el fin de conocer si esta solicitud implica la actualización del documento técnico que reposa en el expediente CPRC-106-2020 y si es el caso, debían realizar una nueva solicitud de modificación donde se especificara los cambios que deberán ser aplicados en el PDC.

Que mediante Radicado No. 07970 del 31 de agosto de 2021, se realiza la solicitud de adición de rutas y actualización del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas, el cual aplica a todas las rutas que se encuentren en la jurisdicción del departamento del Cesar, por parte de la empresa MAFEGAS S.A.S.

De la revisión técnica realizada, en torno a la solicitud presentada de adición de rutas y actualización del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas (PDC) por parte de la empresa MAFEGAS S.A.S., se hallaron cambios sustanciales en el nuevo documento entregado ante la Coordinación del GIT para la Gestión de PML, RESPEL y COP, relacionadas en la siguiente tabla 1:

**CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

Continuación auto No 352 del 21 de septiembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 014 del 11 de agosto de 2020 de la empresa MAFEGAS S.A.S., con identificación tributaria No 900291347-2, entorno a la actualización del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas a todas las rutas que se encuentren en la jurisdicción con origen del departamento del Cesar y se adicionan otras obligaciones

2

Tabla 1. CAMBIOS PROPUESTOS

ITEM	PDC ANTERIOR	PDC ACTUAL
Ubicación	Carrera 15 #16-99 Barrio Idema municipio de Aguachica - Cesar	Vereda Bocatoma, Predio Villa Sandra – Vía Bocatoma, municipio de Aguachica - Cesar
Números de viajes realizados	80	5
Lugares de Cargue	Aguachica	Aguachica, Pozo Moño Araña, Pozo Oso Pardo
Lugares descargue	Barrancabermeja, Barranquilla	Puerto Bahía (Cartagena)
Rutas	1. Origen: Aguachica Destino: Barrancabermeja 2. Origen: Aguachica Destino: Barranquilla	1. Origen: Aguachica Destino: Puerto Bahía 2. Origen: Pozo Moño Araña Destino: Puerto Bahía 3. Origen: Pozo Oso Pardo Destino: Puerto Bahía

Que por mandato del Numeral 2 del Artículo 31 de la ley 99 de 1993, corresponde a Corpocesar ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción. Que por mandato del Numeral 12 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, compete a las Corporaciones Autónomas Regionales “ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales renovables, lo cual comprenderá el vertimiento, emisión o incorporación de sustancias o residuos líquidos, sólidos y gaseosos, a las aguas a cualquiera de sus formas, al aire o a los suelos, así como los vertimientos o emisiones que puedan causar daño o poner en peligro el normal desarrollo sostenible de los recursos naturales renovables o impedir u obstaculizar su empleo para otros usos”.

Que el artículo 7 del decreto No 050 del 16 de Enero de 2018, modifica el Artículo 2.2.3.3.4.14. del Decreto 1076 de 2015, el cual reza lo siguiente :

“ARTÍCULO 2.2.3.3.4.14, Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas. Los usuarios que exploren, exploten, manufacturen, refinan, transformen, procesen, transporten o almacenen hidrocarburos o sustancias nocivas para la salud y para los recursos hidrobiológicos, deberán estar provistos de un plan de contingencia para el manejo de derrames.

Parágrafo 1: Los usuarios de actividades sujetas a licenciamiento ambiental o Plan de Manejo Ambiental, deberán presentar dentro del Estudio de Impacto Ambiental el Plan de contingencias para el manejo de derrames de acuerdo con los términos de referencia expedidos para el proceso de licenciamiento por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Parágrafo 2: Los usuarios que transportan hidrocarburos y derivados, así como sustancias nocivas, no sujetas a licenciamiento ambiental, deberán estar provistos de un Plan de contingencias para el manejo de derrames, el cual deberá formularse de acuerdo con los términos de referencia específicos que adopte el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

El Plan de contingencia del presente artículo, deberá ser entregado a las autoridades ambientales en donde se realicen las actividades no sujetas a licenciamiento ambiental, con al

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación auto No 352 del 21 de septiembre de 2021 “Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 014 del 11 de agosto de 2020 de la empresa MAFEGAS S.A.S., con identificación tributaria No 900291347-2, entorno a la actualización del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas a todas las rutas que se encuentren en la jurisdicción con origen del departamento del Cesar y se adicionan otras obligaciones

----- 3
menos 30 días calendario de anticipación al inicio de actividades, con el fin de que éstas lo conozcan y realicen el seguimiento respectivo a la atención, ejecución e implementación de las medidas determinadas por los usuarios en dichos planes. (Subraya fuera de texto)

Las empresas que estén operando deberán entregar el Plan de Contingencia a las autoridades ambientales correspondientes, dentro de los 30 días calendario contados a partir de la expedición de la presente.

Las autoridades ambientales en donde se presente dicho Plan de contingencia, podrán solicitar ajustes adicionales teniendo en cuenta los términos de referencia que expida el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para la atención de la contingencia en las zonas de su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Así mismo, las autoridades ambientales en donde se materialice una contingencia, podrán en el marco del seguimiento de dichas situaciones, imponer medidas adicionales para el manejo o atención en su jurisdicción, mediante acto administrativo debidamente motivado.

Parágrafo 3: Los Planes de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas que hayan sido aprobados antes de la entrada en vigencia del presente Decreto, continuarán vigentes hasta su culminación.

Los trámites administrativos en curso en los cuales se haya solicitado la aprobación del Plan de Contingencia para el Manejo de Derrames Hidrocarburos o Sustancias Nocivas, con anterioridad a la entrada en vigencia del presente decreto, continuaran su trámite hasta su culminación. No obstante lo anterior, los interesados podrán desistir en cualquier tiempo bajo las reglas establecidas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.”

Que mediante resolución No 1209 del 29 de junio de 2018, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adopta los Términos de Referencia Únicos para la elaboración de los planes de contingencia para el transporte de hidrocarburos, derivados o sustancias nocivas de que trata el artículo 2.2.3.3.4.14 del decreto número 1076 de 2015 y se toman otras determinaciones.

En razón y mérito de lo expuesto, se;

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Modificar el auto de avocamiento No. 014 del 11 de agosto de 2020 de la empresa MAFEGAS S.A.S., con identificación tributaria No 900291347-2, en torno a la actualización del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas a todas las rutas que se encuentren en la jurisdicción con origen del departamento del Cesar y se adicionan otras obligaciones, ubicado en la Vereda Bocatoma predio Villa Sandra Vía Bocatoma, municipio de Aguachica, Departamento del Cesar. Para las actividades de transporte terrestre de sustancias peligrosas por las carreteras del departamento del Cesar, con el fin de adelantar las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental”

PARAGRAFO: Inclusión de rutas A partir de la publicación del presente acto administrado harán parte del recorrido oficiado por la transportadora MAFEGAS S.A.S. las cuales se describen a continuación teniendo en cuenta el lugar de cargue y descargue según la normatividad estipulada para tal fin:

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-

Continuación auto No 352 del 21 de septiembre de 2021 "Por medio del cual se modifica el auto de avocamiento No. 014 del 11 de agosto de 2020 de la empresa MAFEGAS S.A.S., con identificación tributaria No 900291347-2, entorno a la actualización del plan de contingencias para las operaciones de transporte terrestre de sustancias peligrosas a todas las rutas que se encuentren en la jurisdicción con origen del departamento del Cesar y se adicionan otras obligaciones

4

ITEM	ORIGEN	DESTINO
1	AGUACHICA	PUERTO BAHÍA
2	POZO MOÑO ARAÑA	PUERTO BAHÍA
3	POZO OSO PARDO	PUERTO BAHÍA

ARTICULO SEGUNDO: Adicionar para las correspondientes diligencias de control y seguimiento ambiental sobre las actividades de la actualización del plan de contingencias aquí mencionado, a fin de verificar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos en la normatividad ambiental los siguientes parámetros:

1. Anualmente se liquidará y cobrará el correspondiente servicio de seguimiento ambiental.
2. Presentar anualmente un informe correspondiente al cumplimiento de los establecido en el plan de contingencia avocado, a más tardar el 31 de enero de cada año siguiente a la firma del presente acto administrativo.
3. Lo demás que técnica y legalmente determine este despacho dentro del marco de su competencia.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al representante legal de la empresa MAFEGAS S.A.S. con identificación tributaria No. 900291347-2, o a su apoderado legalmente constituido.

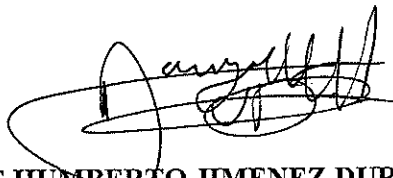
ARTICULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en el Boletín Oficial de CORPOCESAR.

ARTICULO SEXTO: Contra lo resuelto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de un acto de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar a los veintiún (21) días del mes de septiembre del 2021.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



JORGE HUMBERTO JIMENEZ DURAN
PROFESIONAL UNIVERSITARIO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTIÓN DE PML, RESPEL Y COP